



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra Legislatura formó parte, hasta diciembre del año pasado de la denominada Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro. Como integrante de la misma, y en conjunto con los otros Poderes del Estado llevó a cabo la tarea de consolidar su legislación, camino iniciado por la ley K n° 4270, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el día 10 de enero de 2008, y que tuvo continuidad en la leyes n° 4312, 4413, 4540 y 4686.

La nueva composición de la Legislatura decidió a fines del año pasado, dar por finalizada la tarea de la Comisión nombrada, abrogando la ley K n° 4039, y sancionando la ley n° 4734, dispuso la absorción de las funciones de consolidación de leyes y normas de igual jerarquía, recayendo en cabeza de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Legislación General la misión de presentar anualmente el proyecto de consolidación.

Esta tarea se ha cumplido, y hoy, mediante este proyecto estamos dando cumplimiento a la manda del artículo 3° de la ya nombrada ley n° 4734.

El análisis realizado abarca las leyes dictadas con los números 4668 a 4788 y los Decretos de Naturaleza Legislativa 3/11 al 5/11 y 1/12.

En un todo de acuerdo con ese análisis, se ha procedido a confeccionar el texto definitivo de 54 nuevas leyes y se ha modificado el texto de 57 leyes ya consolidadas.

Asimismo, se abroga expresamente el texto de 10 leyes, la que han sido abrogadas implícitamente por el dictado de otras de similar temática, como así también se declara la caducidad del texto de 44 leyes y 3 decretos de naturaleza legislativa, por haber estas cumplido su objeto o su contenido haber sido fusionado en otro texto.

Todo lo expuesto es concordante con las planillas anexas al proyecto de ley.

La tarea se hará hasta el día en que la Legislatura sancione, en segunda vuelta, la ley de consolidación normativa. Por esta razón, los listados anexos y aun los textos adjuntos registraran todos los cambios normativos que se produzcan desde la fecha, hasta la sanción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La provincia, de esta manera, continua su proceso de modernización normativo, que la mantiene a la vanguardia en esta materia, ya que no sólo fue la primera que ha aprobado su Digesto Jurídico, sino que además cumple con su compromiso de mantenerlo actualizado.

Por ello:

Autor: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se consolidan las leyes n° 4668 a 4788 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre julio de 2011 y septiembre de 2012 y aquéllas que se vean afectadas por éstas, conforme los Anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente ley.

Artículo 2°.- Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Abrogación expresa: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran la presente.

Artículo 4°.- Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

Artículo 5°.- Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos 1° a 4°.

Artículo 6°.- Leyes no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Anexo A: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA CONSOLIDADAS DESDE LA LEY 4668 HASTA LA LEY 4788 Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL ENTRE JULIO DE 2011 Y SEPTIEMBRE DE 2012 EN EL DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Anexo B: CUERPO DE LEYES VIGENTES QUE SE INCORPORAN AL DIGESTO JURIDICO DE RIO NEGRO.

Anexo C: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE DECLARAN CADUCAS POR PLAZO VENCIDO, OBJETO O CONDICION CUMPLIDOS.

Anexo D: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE ABROGAN EXPRESAMENTE POR CONSIDERARSELAS IMPLICITAMENTE ABROGADAS.

Anexo E: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE ABROGADAS O NULIFICADAS.

Anexo F: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA VIGENTES DE ALCANCE PARTICULAR QUE NO INTEGRAN EL DIGESTO JURIDICO.

Anexo G: LISTADO UNICO CORRELATIVO DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA CON INDICACION DE ESTADO.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*